

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
18 ENE 2002
RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>
HORA: <i>4:31 PM</i>

[Signature]

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 022
SERIE 2001-2002**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION AL DESPACHO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Por años, los vecinos de la Calle San Sebastián en el Viejo San Juan han celebrado sus tradicionales Fiestas de la Calle San Sebastián junto a miles de conciudadanos de todo Puerto Rico;
- POR CUANTO:** Las referidas festividades se distinguen por sus espectáculos artísticos libre de costo, exhibiciones, venta de artesanías, libros, comidas típicas y otras actividades análogas;
- POR CUANTO:** Esta Administración Municipal tiene el compromiso de rescatar las tradiciones de la Ciudad Capital que a través de los años han sido olvidadas;
- POR CUANTO:** Reconocemos el valor de las Fiestas de la Calle San Sebastián para la vida colectiva social de la Ciudad Capital y de todos los puertorriqueños;
- POR CUANTO:** El 3 de diciembre de 2001 la Honorable Asamblea Municipal de San Juan aprobó la Resolución Núm. 73, Serie 2001-2002 mediante la cual se

autoriza la celebración de las tradicionales Fiestas de la Calle San Sebastián desde el jueves 17 de enero del año 2002 hasta el domingo 20 de enero del mismo año;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime a la actividad de las Tradicionales Fiestas de la Calle San Sebastián, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta, Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

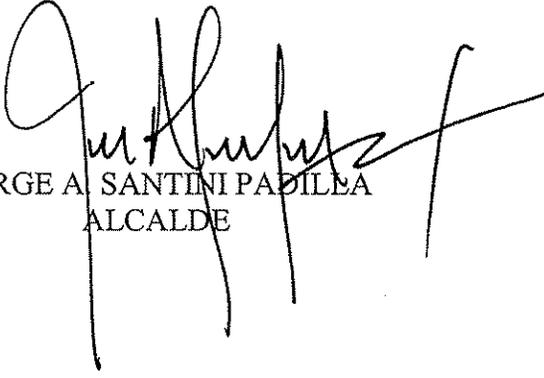
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de

bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: La Policía Municipal podrá restringir cualquier lugar o negocio del viejo San Juan cuando sea necesario mientras duren las festividades de la Calle San Sebastián.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor y tendrá vigencia a partir de las doce de la madrugada (12:00 a.m.) del jueves 17 de enero de 2002, hasta las doce de la medianoche (12:00 p.m.) del domingo 20 de enero del mismo año bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende el Viejo San Juan, excepto en las áreas residenciales que serán demarcadas por la Policía Municipal.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de enero de 2002.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE